

Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales

Resolución núm. FM-002-2023-RE que conforma el Comité de Compras y Contrataciones del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA).

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley núm. 64-00, del 18 de agosto del año 2000, se crea el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales, para desarrollar y financiar programas y proyectos de protección, conservación, investigación, educación, restauración y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA) debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios.

CONSIDERANDO: Que la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) fue promulgada con la finalidad de establecer un marco jurídico único y homogéneo, que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012) fue dictado el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, para establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, quedando así integrado el Sistema de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 34 de la Ley 340-06, el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas, de las normas y descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las

contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos por las leyes vigentes en la materia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 del Decreto No. 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la ley 340-06, "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información."

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional de los organismos de la administración pública que se encuentran sometidos al ámbito de regulación de la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

VISTA: la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), y su reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTA: la Ley No. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que establece el reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

VISTA: la Resolución No. 20-2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley No. 340-06 y sus reglamentos.

GRH

RS

B

SA

CA

RESUELVE;

ARTÍCULO ÚNICO: Designar a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo MARENA), quedando al efecto el Comité conformado de la manera siguiente:

1. Presidente: **Judith Valdez Grullón**, Directora Ejecutiva
2. Miembro: **Luz Camacho Espailat**, Encargada Administrativa y Financiera;
3. Miembro: **Rommel Santos Díaz**, Encargado de la División Jurídica
4. Miembro: **Camilo Cabreja**, Encargado de Planificación y Desarrollo
5. Miembro: **Cecilia Robles Hernández**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del dos mil veinte y tres (2023).


Judith Valdez
Directora Ejecutiva



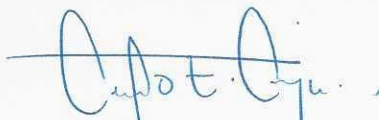
Firma de lo demás integrantes del Comité de Compras y Contrataciones del FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Fondo MARENA), en aceptación de sus puestos y funciones.


Luz Camacho Espailat

Encargada Administrativa y Financiera


Rommel Santos Díaz

Encargado de la División Jurídica


Camilo Cabreja

Encargado de Planificación y Desarrollo


Cecilia Robles Hernández

Responsable de Libre Acceso a la Información.